

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea. 0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales 0,40 »

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares	45 » »
Junta vecinales y Juzgados municipales	35 » »

SUMARIO

- Administración Provincial
- Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
- Junta provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Anuncio.
- Caja de Recluta de León.—Circular.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO—ELECTRICIDAD

La S. A. «Explotaciones Hidroeléctricas del Sil», pretende derivar, de su línea de transporte de energía eléctrica de Ponferrada a Brañuelas, una red de distribución proyectada en la siguiente forma:

En La Ribera de Folgoso se instalará una subestación reductora de 31.000 a 5.000 voltios, de ella partirán dos líneas 5.000 v., una a Torre y Santa Cruz y otra a Bemibre y Castropodame, con ramales de derivación a Albares, minas de San Andrés de Las Puentes, San Román, Estación de Bemibre, Matachana y Villaverde. Se proyecta la construcción de redes de baja con sus correspondientes fuentes de transformación para el suministro de energía a La Ribera de Folgoso, Torre, Santa María de Torre, Albares, Venta de Albares, San Andrés y minas inmediatas, Bemibre, San Román, muelles de la Estación de Bemibre, Matachana, Villaverde y Castropodame.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa, previa la declaración de utilidad pública, sobre los terrenos afectados.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante las Alcaldías de Folgoso, Bemibre, Albares y Castropodame, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 14 de Junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 261.—31,50 ptas.

Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares León

De interés para los Ayuntamientos

La Caja Nacional de Subsidios Familiares, por Circular S. 43, sobre interpretación del Reglamento y resolución de consultas, ha tenido a bien resolver sobre la siguiente, que afecta a los Ayuntamientos:

¿Qué organismo viene obligado a abonar a los Médicos Forenses el subsidio familiar a que éstos puedan tener derecho?

La calidad de funcionario público se halla expresamente sujeta, a los efectos del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, a la determinación de que los interesados perciban sus haberes con cargo a partidas o conceptos que figuren detallados en los presupuestos correspondientes.

Los Médicos Ferenses, aunque realizan una función de carácter público, no son servidores del Estado, con arreglo a las normas mencionadas contenidas en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de Marzo de 1939, por ello no procede que el descuento del 1 por 100 de sus haberes se ingrese en la Delegación de Hacienda.

Atribuido, en cambio, el pago de los sueldos correspondientes a los Médicos Forenses a las Corporaciones Municipales con cargo a los presupuestos cancelarios, ha de entenderse que la persona patronal reside en éstas, y por consiguiente, dado el régimen especial por el que las mismas se rigen, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º y siguiente del Reglamento de 20 de Octubre de 1938, ha de entenderse que la tramitación referente al cobro y pago de los efectos correspondientes a dichos Médicos Forenses se efectuará del mismo modo que las referentes a los demás empleados al servicio del Ayuntamiento.

Lo que se pone en conocimiento de las entidades municipales, para su conocimiento y demás efectos.

León, 10 de Junio de 1940.—El Delegado Provincial.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León número 59

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12 de la Orden del Ministerio del Ejército de 20

de Diciembre último, publicada en el «Boletín Oficial» núm. 1, correspondiente al día 2 de Enero siguiente, se publican a continuación los días en que distintos Ayuntamientos, dependientes de esta Junta, han de comparecer ante la misma, durante los meses de Julio y Agosto próximos con los mozos que, estando separados temporalmente de contingente o declarados útiles para Servicios Auxiliares, no han sufrido las dos revisiones semestrales y en cuyos días se fallarán también los expedientes de prórroga de 1.ª clase de los mozos de dichos Municipios, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1938 y los correspondientes o los reemplazos de 1939, 1940 y 1941 que son los que tienen que revisar dichas prórrogas, conforme dispone el artículo 5.º de la Orden del citado Ministerio de 24 de Enero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 25, correspondiente al día 31 del referido mes. Los indicados expedientes de prórroga de 1.ª clase, deben ser remitidos a esta Junta con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para su revisión, según dispone el párrafo 2.º del artículo 177 del Reglamento de Reclutamiento.

Día 1.º de Julio. Cubillas de Rueda, Villaverde de Arcayos, Cebanico, Valencia de Don Juan.

Día 2.—Algadefe, Ardón, Valdevimbre, Cabrerros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castilfalé y Castrofuerte.

Día 6.—Corbillos de los Oteros, Cimanos de la Vega, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gordoncillo y Gusendos de los Oteros.

Día 8.—Izagre; Matadeón, Matanza, San Millán de los Caballeros y Santas Martas.

Día 9.—Pajares de los Oteros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valverde Enrique y Villademor de la Vega.

Día 13.—Valderas, Villabraz, Villacé y Villafer.

Día 15.—Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejada y Boñar.

Día 16.—La Vecilla, Cármenes, La Ercina y Matallana.

Día 20.—La Pola de Gordón.

Día 22.—Rodiezmo y La Robla.

Día 23.—Santa Colomba de Curueño y Valdelugueros.

Día 27.—Valdepiélagos, Valdeteja, Vegacervera y Vegaquemada.

León.—Reemplazo de 1938.

Día 29.—León.—Reemplazo de 1940.

Día 30.—León.—Reemplazo de 1941.

Día 3 de Agosto.—León.—Reemplazos de 1939, 1937, 1935 y 1933.

Día 5. León. Reemplazo de 1936.

Se encarece, que el Comisionado que se designe, sea precisamente el Secretario del Ayuntamiento, ya que al estar bien enterado de todas las incidencias

que puedan existir en los distintos reemplazos, puede contestar las preguntas que se le hagan. Traerá consigo duplicada relación de los individuos que han de presentarse a revisión y aquellos que tengan solicitada prórroga de 1.ª clase en una de cuyas relaciones anotará los acuerdos para darlos a conocer a los interesados, según dispone el párrafo 3.º del artículo 225 del Reglamento de Reclutamiento.

Las sesiones darán principio a las diez horas y el Municipio que no esté presente cuando sea llamado, quedará para la sesión siguiente.

León, 17 de Junio de 1940.—El Coronel Presidente, P. O.: Constantino Aragón.

Anuncio oficial

El Director General de Reclutamiento y Personal ha ordenado lo siguiente:

«Deben incorporarse a filas todos los reclutas pertenecientes a los reemplazos de 1936 y 1937, procedentes de zona liberada alistados con arreglo a los preceptos de la Orden de 20 de Diciembre último (D. O. número 68) y que no se incorporaron a filas del Ejército Nacional cuando lo efectuaron los de su mismo reemplazo y trimestre al ser movilizados por necesidades de la guerra, cualquiera que sea su categoría militar.

Los reclutas de dichos reemplazos que sean Oficiales o Sargentos de Complemento o Provisionales, que hayan de incorporarse por no llevar tres años de servicio en filas en el Ejército Nacional, serán destinados por los Capitanes Generales de las Regiones, si las necesidades del servicio no lo impidieran, a las guarniciones que deseen, solicitándolo los interesados del Capitán General a que pertenezca la Caja de Recluta de la que dependan.

Cuando el destino que se solicite lo sea a Guarniciones de Región distinta, lo comunicarán al Capitán General correspondiente, para que por conducto de éste sea destinado».

Lo que se hace público para conocimiento de los que se encuentren en estas condiciones debiendo los del reemplazo de 1936 presentarse en los días 20 al 22 del actual y los del reemplazo de 1937 del 1 al 3 del mes de Julio próximo.

León, 17 de Junio de 1940.—El Comandante Jefe, Constantino Aragón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Rodiezmo

En este Ayuntamiento, y en poder del vecino de Cubillas, D. Constantino Alvarez, se halla depositado un caballo de procedencia desconocida, de las señas siguientes: Cerrado, castaño oscuro, con una estrella en la frente. Lo que se hace público por el término de diez días, transcurridos los cuales sin ser reclamado por su

legítimo dueño, se procederá a su venta en pública subasta.

Rodiezmo, 6 Junio de 1940.
Alcalde, D. Gutiérrez.

Núm. 260.—6,00 p.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Confeccionado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Benavides, 13 de Junio de 1940.—
El Alcalde, Manuel Fraile.

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarlo los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Campazas, 10 de Junio de 1940.—
El Alcalde, Tirso Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdepiélago

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana a las cinco de la tarde, se recaudan las cuotas del repartimiento general de utilidades del año de 1939, de los vecinos y contribuyentes forasteros.

Los contribuyentes por este concepto que dejasen de satisfacer sus cuotas, se pasarán a la agencia ejecutiva y tendrán que satisfacerlas con recargo; también se recaudan con recargo las cuotas de años anteriores al expresado.

Valdepiélago, 13 Junio de 1940.—
El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia Ponferrada

Don Ignacio Fidalgo Martínez, Juez de primera instancia en funciones ad honorem de la ciudad y partido de Ponferrada.

En cumplimiento de providencia de fecha 7 de los corrientes, dictada en los autos del juicio de abintestato de doña Manuela Durán Álvarez, vecina que fué del pueblo de Quintana de Fuseros, del Municipio de Igüña, en este mismo partido, promovidos en este Juzgado a nombre de una de las declaradas herederas doña Rosaura González Durán, asistida por su marido don José Antonio Moliner Durán, vecinos del mencionado pueblo de Quintana de Fuseros, llama y cita por medio del edicto al cónyuge viudo de dicha doña doña Pedro González García,

en el expresado juicio.

en Ponferrada a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta.—Ignacio Fidalgo Martínez, Juez municipal. El Secretario, Lcdo., Porfirio

Núm. 262.—20,25 ptas.

Juzgado municipal de Villablino

Don Joaquín Menéndez Alvarez, Secretario interino del expresado Juzgado.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil del que luego se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villablino a primero de Junio de mil novecientos cuarenta. Visto por el Sr. Juez municipal D. Angel Gancedo Alvarez, el precedente juicio verbal civil que pende entre partes: de una como demandante, D. Antonio Fernández Jolis, Procurador, en nombre y representación de D. Emilio Díez Ordóñez, soltero, mayor de edad, industrial y vecino de Villager, contra los presuntos herederos administradores y albaceas de los bienes yacentes de D. Gregorio Casiano Blanco Fernández, soltero, mayor de edad, minero, y vecino que fué de Orallo, fallecido en Enero de mil novecientos treinta y nueve, sobre reclamación de ochocientos cincuenta y una pesetas y costas del juicio:»

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados presuntos herederos administradores y albaceas de los bienes yacentes de D. Gregorio Casiano Blanco Fernández, soltero, mayor de edad, minero, vecino que fué de Orallo, fallecido en Enero de mil novecientos treinta y nueve, paguen al demandante D. Emilio Díez Ordóñez, mayor de edad y vecino de Villager, la cantidad de ochocientos cincuenta y una pesetas y costas de este juicio, insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y anunciándola en los sitios de costumbre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Angel Gancedo Alvarez.—Rubricado».

La publicación en el mismo día, y para la notificación a los demandados expido el presente testimonio del Sr. Juez y con su visto en Villablino a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—Joaquín Menéndez Alvarez, Juez municipal. El Secretario, Lcdo., Porfirio

Núm. 263.—21,60 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato y Jurado de Riegos del pueblo de Vega de Infanzones

Siendo el tiempo más apropiado para hacer las reparaciones de los puertos de riego de este Sindicato, se anuncia a pública subasta dichos trabajos de los puertos de Madriz Grande y Requejada, la cual tendrá lugar el día veintitres del presente mes de Junio y hora de las diez de la mañana, en la casa de Concejo de este pueblo.

Presidente, Eulogio Redondo.

Núm. 264.—9,00 pts.